

del Campo, Carabaña, Corpa, Los Hueros ó *Gufia*, Loeches, Olmeda, Orusco, Perales de Tajuña, Pezuela, *Pozuelo de Torres*, (hoy del Rey;) Querencia (despoblado), Santorcaz antes *San Torcuato*, Los Santos de la Humosa, Tielmes, Torres, Valtierra, Velmonte (despoblado) Villar del Olmo, Valdilecha y Villalvilla: en junto, treinta lugares y veinticinco villas.

Durante los años en que Alcalá era considerado como lugar Realengo, gobernábase á la manera que los romanos instituyeron sus municipios. Tenia por lo tanto dos jueces que tomaron el nombre árabe de Alcaldes, y de Alguaciles sus ministros; asimismo tenia elegido por los vecinos como los Alcaldes, sus Decuriones ó Regidores, cuyo nombre latino conservaron: de esta manera siguió hasta la donacion á los arzobispos de Toledo, en que estos nombraban el Alcalde Mayor, si bien continuaron los alcaldes ordinarios como sus subalternos. En el año 1396, se instituyó por Enrique III, el oficio ó cargo de Corregidor que habia de ser de nombramiento real y forastero; no obstante, el cargo de Alcalde Mayor no desapareció, pues el Rey reservaba á los señores el derecho á su nombramiento. En la vacante que de nuestra sede ocurrió en 1594, escluyó el Rey al Cabildo Primado nombrase Alcalde Mayor en Alcalá y Talavera, sin que su disposicion se extendiese al del alcaide de Alcalá la Vieja.

Tiénesse noticia de un pleito entre la villa y Cabildo de Toledo, sobre no tener la corporacion primada derecho á nombrar Alcalde, y consta segun Portilla, á quien entre otros seguimos en estas noticias de nuestro gobierno municipal; que en un escrito del Maestro Lozano de la Peña, Racionero de la

Magistral; se dice, que muerto el Arzobispo Sandoval en 1618 á 7 de diciembre, eligieron los vecinos de Alcalá al siguiente día, dos Alcaldes ordinarios, dos Alguaciles mayores y dos Tenientes; lo que ejecutaron con tanta diligencia, para mantener sus privilegios. (1) En esta forma se gobernó Alcalá, hasta que en 1515 se otorgó escritura de Concordia confirmada por Cisneros en primero de marzo del dicho año, para lo cual se convocó Ayuntamiento á campana repicada, á Concejo abierto en la antigua Ermita de Santa Lucia, en la que se han celebrado algunos otros y de la que es patrono el Ayuntamiento. Por dicha escritura y en dicho concejo, renunciaron los vecinos del Estado general, su derecho á Oficios de Gobierno, los que en adelante habian de tener los Caballeros Hijos-dalgos, que constaren por Nómima y previa presentacion de expediente en el Ayuntamiento, quedando por tanto, encomendada á los hijos del estado noble, la administracion de los propios, si bien habian de nombrarse cada año cierto número de Diputados del Estado general, para que revisasen y celasen por el bien comun; y que los Pechos, Derechos y Derramas para el Rey, se habian de pagar con parte de los fondos municipales, llamábase entonces el Alcalde Mayor; Llanada (Licenciado). En 1636 se confirmó la *concordia* (por no observarse ya sin duda estrictamente) en sentencia definitiva, que dió la famosa *Sala de mil y quinientas*, á quien se habia apelado, de cuya sentencia se expidió ejecutoria en primero de diciembre de 1648, habiéndose impreso en el año anterior en Alcalá un folleto titulado; *Discurso apologético por*

(1) Historia de Compluto por Portilla.

la Nobleza de Alcalá. Todos los años se proponía por el Ayuntamiento al arzobispo ó al Rey, en sede vacante, una lista numerosa de la cual elegía y nombraba en término de tres dias doce Regidores, y estos á su vez un procurador general; de aquellos el mas antiguo á falta del nombrado por el Juez, era teniente de Corregidor; asimismo nombraban dos Alcaldes de la Santa Hermandad, dos Guardas Mayores de campo, dos comisarios de carnicerías, Archivero y Mayordomo del Pósito cuando fué establecido. La vara de Alguacil Mayor era perpétua, de provision Arzobispal, sin que pudiera beneficiarse como tampoco los nombramientos del Ayuntamiento ya indicados, y los de Escribano del mismo y Fiel de carnicerías. Era ademas de cabeza de partido, capital de la provincia para lo militar, donde estaban los oficiales de Guerra, y en donde se hacian las reseñas de las milicias; y habiendo creado nuevamente Felipe IV en 1630, el oficio de *Alferez Mayor* nombrando á D. Juan de Acebedo y Fonseca; suplicó la villa no se llevase adelante por no convenir y se desistió, haciendo las veces el que lo era de Guadalajara, segun provision de 30 de diciembre, con la precaucion de que no se beneficiase dicho oficio. El cargo de Oficial Mayor, tenia voto en el Ayuntamiento, y derecho de entrar con espada y daga: todo lo que fué nuevamente confirmado juntamente con la concordia de 1515, por un real privilegio dado en Madrid el 7 de abril de 1636.

Respecto á Rentas Reales, tuvo Alcalá un Juez Superintendente, administrador general de Alcabalas, Millones, Sisas etc., nombrado por el rey, quien tenia ademas Contador, Tesorero, Alguacil, Escribano (el del Ayuntamiento) y otros mi-

nistros. (1) El partido en cuanto á Sisas se estendia á mas de sesenta villas, hasta Talavera, Utrilla y Almainez. El ilustre hijo de Alcalá, D. Diego de Torres y Caballeria, del hábito de Santiago y del consejo Real de Hacienda, Regidor varias veces, y teniente de Corregidor; ejerció la dicha judicatura por el año 1725.

De suerte que nuestra antigua villa, llegó á tener ocho jueces, dos con jurisdiccion Apostólica y Real, el juez de la Escuela y el subdelegado de Cruzada, tres con jurisdiccion Eclesiástica; el Vicario General con tanta jurisdiccion como el de Toledo, cuyas sentencias van en apelacion al Nuncio y se llevan al Real Consejo; un Visitador y teniente de contador, con jurisdiccion secular y el corregidor que en la presidencia del Ayuntamiento no debe dar lugar al Vicario General. La autoridad de la justicia ordinaria era tanta en su territorio, que hallándose los reyes católicos en Alcalá en 1485, intentaron sus ministros no usasen de su jurisdiccion los ordinarios, mas el Cardenal acudió en súplica á los Reyes por su Corregidor, á lo que condescendieron SS. MM.

Verificada la donacion, vislumbrábase una Era venturosa y pacífica para Alcalá, cuyos habitantes se dedicaban al cultivo de sus campos, que plantaron en su mayor parte de vid, una de las fuentes de mayor riqueza que tuvo (2), y cuyo vino adquirió gran fama, siendo algunos años mas tarde

(1) Moez de Sturbide y Portilla

(2) En el archivo municipal se conservan las Ordenanzas y Privilegios de la bodega de Alcalá, cuyos pergaminos se llevaron á la exposicion vitícola de 1877, obteniendo mencion honorífica y medalla de cobre, que se guardan en el referido archivo.

proverbial y notable el vino de la Tercia que se elaboraba en la bodega de la Magistral.

Los árabes se dedicaban á la horticultura, pesca y caza, y los judios de quienes hemos de ocuparnos mas adelante, al comercio, compra y venta de quincallas, telas y otras cosas necesarias á la vida. Bien pronto, apenas desapareció el enemigo comun, ó mejor dicho, lanzados y vencidos los moros que se fortalecian en Al-Kala, llegó la villa á contar mas de tres mil almas dentro de sus muros.

Hechas tributarias de Alcalá las veinticinco villas, contaba la naciente poblacion con un gran elemento de vida, aumentado mas tarde con las rentas de las tierras de Matillas, el soto que aun conserva el sobrenombre de, Soto de la Ciudad; las yerbas del Gebel Zulema, la dehesa del Batan y el monte de Valde-Alcalá.

Tales eran los albores de Alcalá de Henares, de la villa predilecta de Cisneros, émula de cien ciudades, continuadora digna de Compluto; tan protegida en los siglos pasados, tan abandonada en el comienzo del presente; literaria y científica por excelencia; grande, noble, rica y poderosa ayer; abatida y humillada en tiempos mas modernos; amante de sus glorias y tradiciones, memorable en los fastos de la guerra, y en la historia científica y literaria.

El presente trabajo se ha realizado en el marco de un convenio de colaboración entre el Departamento de Historia y Geografía de la Universidad de Zaragoza y el Museo Arqueológico de la misma ciudad.

El presente trabajo se ha realizado en el marco de un convenio de colaboración entre el Departamento de Historia y Geografía de la Universidad de Zaragoza y el Museo Arqueológico de la misma ciudad.

El presente trabajo se ha realizado en el marco de un convenio de colaboración entre el Departamento de Historia y Geografía de la Universidad de Zaragoza y el Museo Arqueológico de la misma ciudad.

El presente trabajo se ha realizado en el marco de un convenio de colaboración entre el Departamento de Historia y Geografía de la Universidad de Zaragoza y el Museo Arqueológico de la misma ciudad.

El presente trabajo se ha realizado en el marco de un convenio de colaboración entre el Departamento de Historia y Geografía de la Universidad de Zaragoza y el Museo Arqueológico de la misma ciudad.

El presente trabajo se ha realizado en el marco de un convenio de colaboración entre el Departamento de Historia y Geografía de la Universidad de Zaragoza y el Museo Arqueológico de la misma ciudad.

CAPITULO X.

CORTES CONCILIOS Y PRIVILEGIOS

Arciprestazgo=Vicariato general=El Marciadgo=Privilegio de Sancho IV=La Fonfadera=El Mortuorum=Distincion á la villa del rey D. Sancho=La Ermita de los Doctrinos=Los primeros estudios Complutenses=Prueba de su existencia=Nuevos privilegios=Guzman el Bueno=Su entrada triunfal en Alcalá=Muerte de D. Sancho=La Aljama=Su constitucion=Aspecto antiguo de la calle Mayor=Las Sinagogas=Nombramiento de Juez Mayor=Protesta de Abraham=Contribucion de la Aljama=Poblacion Judía=El Fuero de Alcalá respecto á los Judios=Poesia Hebráica=Rastro Viejo=Osario Israelita=Decaimiento de Alcalá á la espulsion de los Judios=Otros privilegios=Concilios=Juan Ruiz ó el Arcipreste de Hita=Muerte de Luna=Gil de Albornoz=D. Alfonso el sabio=Ordenamiento=Nuevas Cortes=La Alcabala=Muerte de D. Juan I=Visita de Enrique III=Gran Concilio de 1309=Privilegios=El Arzobispo Tenorio y sus mejoras en la villa.

Ha hemos dicho en el capítulo anterior de cuando data el establecimiento de los alcaldes jurados, quienes nombraban los tenientes de las villas tributarias; derecho, que hasta principios de este siglo no se perdió, y siguió ejerciéndose sobre la villa de Vilches, que no se emancipó ni separó de Alcalá cuando lo efectuaron las demás. Diez y nueve de las villas habían sido donadas equivocadamente á Segovia, siendo devuel-

tas al arzobispo toledano por el rey D. Alfonso en mil doscientos catorce. A la emancipacion de las villas, residia el arciprestazgo de Alcalá en el párroco de Santa Maria, quien hacia de vicario; hasta que el arzobispo D. Rodrigo Jimenez de Rada, hombre docto, cuyo pontificado tuvo lugar desde mil doscientos nueve, al mil doscientos cuarenta y siete, determinó que uno de los dos vicarios generales que residian en Toledo, se estableciese en Alcalá: con lo cual á mas de la comodidad que con esta reforma habian de disfrutar los diocesanos, se reintegraba en parte á la villa de Alcalá de su antiguo obispado. Revistióse al vicario complutense de las mismas prerrogativas que al toledano, nombrando á esta villa Corte arzobispal, para que como tal fuese considerada. En virtud de la reforma indicada, cesó en su jurisdiccion el Arcipreste. En veinte de junio de mil doscientos treinta y cuatro, se perdonó á la villa *El Marciadgo*, mandando no se cortase leña aunque fuese para el Arzobispo, sino con las condiciones que para los demás vecinos (1). El año mil doscientos cincuenta y dos á seis de octubre, se formó en Sevilla un arancel para Alcalá y sus aldeas, en que se ponía tasa y precio de varias armas necesarias para la guerra y otros útiles de la caza de volateria, señalando el tiempo de la veda y en el que se habia de permitir, segun la variedad de las especies de aves: en el cincuenta y cuatro en Toledo, el dia catorce de abril, se

(1) Dice Portilla: El licenciado Covarrubias, llama *Marzalga* uno de los pechos fereros que se pagaban por Marzo; asi como la *Martiniega*, por San Martin de Noviembre. Confirmó esta gracia el Arzobispo juntamente con su iglesia primada, cuyos prevendados lo firman, y ponen su sello con el del prelado, en Toledo, á 30 de Diciembre del año de la Encarnacion 1237.

mandó no fuesen molestados los concurrentes á la f eria de Alcal  ni   la de Brihuega, lo que fu  confirmado mas tarde por Sancho IV y Fernando IV, que   mas orden  en cuatro de junio de mil trescientos cinco en Medina del Campo, que ningun pueblo de la dignidad, tuviese f eria, sino con la distancia de un mes   la de San Bartolom , que se celebraba y se celebra en Alcal , en los dias 24, 25 y 26 de agosto.

En el a o 1256 el seren simo Infante D. Sancho hijo de San Fernando, por un privilegio dado en Brihuega el quince de junio, en atencion   los muchos servicios de los vecinos de Alcal , les alz  el tributo de *Fonfadera*, (1) reservando el de *Almojarifazgo*, como reconocimiento de se orío, y que si se pidiese la *Fonfadera*, se perdonase el *Prandio*. El referido infante, por un despacho dado en Alcal  el nueve de mayo de mil doscientos sesenta y ocho, mand  que no se entrase vino de fuera del t rmino de la villa   sus aldeas, el cual habia de venderse en determinadas  pocas, y al precio se alado por los alcaldes; que se abreviasen las *causas* dejando vivir en la villa   los encausados, si dieren fiador,   quien habian de aprobar y recibir los jurados en la ermita de San Juan; asimismo *los caballeros del monte*, no podrian pedir asaduras  

(1) Ll mase as  todo tributo   prestacion que se hacia al rey para los gastos de guerra. El que mantenia armas y caballo estaba excusado de este tributo; pero s   l   otro de los obligados   servir en la guerra sin soldada dejaba de presentarse en eampan    se retiraba de ella antes de tiempo, debia pagar la fonsadera que el rey estimase. Algunos pueblos estaban exentos de esta contribucion en recompensa de sus servicios   en beneficio de su repoblacion y aumento. En el Fuero Viejo se encuentra la fonsadera entre las regal as que, como propias del se orío natural del reino, se declaran inseparables del poder de la corona. Tambien se llamaba *fonfadera* la obligacion de acompa ar al rey en las expediciones militares. (Diccionario de Serrano.)

los que tenían ganados, y en los molinos había de tasarse la maquila. En el año 74 á 28 de agosto en Cifuentes, le fueron concedidos á Alcalá y sus aldeas, por el rey sabio, exención de tributos, porque le adelantaron dos años de servicios: mas tarde, en el año de 1275, el referido infante de Aragon en Alcalá de *Fenares*, á 23 de junio, alza y quita el derecho que tenía llamado de *Mortuorum* que consistía en la costumbre de llevar una alhaja de todo sacerdote que falleciese en el arzobispado: el año siguiente á 26 de junio en Búrgos por el rey Sabio se eximió de tributos á los mayordomos, pastores, molineros, yegüeros y otros criados y paniaguados que fueren de los caballeros de Alcalá de Henares, con tal que tuviesen caballo á punto y en la forma que los caballeros de Extremadura: llegado el año 1285, D. Sancho IV concedió un privilegio en que se titula infante, firmado en Agreda el 20 de mayo, por el cual, recibe bajo su proteccion á los de Alcalá y su tierra, mandando que sus vecinos no sean molestados por deudas al concejo ó villa y que pudieran comerciar libremente; este comercio libre, fué confirmado por Fernando IV. Por este tiempo existía ya la ermita del Cristo de los Doctrinos, como vulgarmente se denomina al Cristo de la Misericordia, cuyo nombre le toma, por haber fundado allí en 1581 el licenciado Juan Lopez de Ubeda, natural de Toledo; un seminario para enseñar doctrina cristiana á los niños. La fundacion de la ermita, data segun creencia general del año 1255, asegúrase que la madera de la efigie no tiene encarnacion y que fué hallada en el sitio de la ermita, suponiendo algunos que estaba en la muralla que por aquella parte circunvalaba la villa; Portilla dice, fué encontrada entre una piedras por un tal Balta-

sar Pardo, y consigna que en 1661, se hundió el testero en que se apoya el crucifijo viniendo al suelo y rompiéndose en pedazos, noticia que dió veloz una mujer testigo del suceso, y que al ir á sacar la imagen de entre los escombros, la encontraron entera sin argamasa alguna en las uniones que todas se marcaban: de esta capilla es patrono el Excmo. Ayuntamiento. Pagaba esta ermita un censo perpétuo al colegio mayor por haber pertenecido á él, el terreno en que está construida. En 1702, se hizo de nuevo la iglesia, y durante la obra estuvo el Santo Cristo en el hospital de Antezana, siendo trasladado á su nueva ermita, al cabo de un año con solemne procesion; en 1076 se hizo el trasparente, en terreno de las Carmelitas, y en febrero del siguiente año, se construyó la sacristia, costeándose todas estas obras por cuenta del Arzobispo, Ayuntamiento, Cabildo, Cofradia y maestros de obras. Asolados los campos complutenses por una gran sequia en 1723, se llevó este crucifijo el 9 de mayo, á las Carmelitas del Corpus Cristi, vulgo de afuera, donde se le hizo una solemne novena, sacándole en procesion, en la que se llevó tambien el Cristo de la parroquia de Santa Maria. Refiere Portilla con relacion á un libro de D. Gaspar Pardo, que la mujer que vió roto el Crucifijo, era la ermitaña que cuidaba del edificio, llamada Maria del Moral: la familia de los Pardos era procedente de la ciudad de Búrgos, donde fueron regidores.

Grande era el afecto que el rey D. Sancho mostró siempre á la villa de Alcalá, y en los privilegios que la concediera, mostró al par que su cariño y estimacion, el gran concepto que de sus moradores y corporaciones tenia; así lo confir-

ma la cláusula de su testamento otorgado en 1285, en que dice que su sepultura como tiene dispuesto se determine por el señor Arzobispo de Toledo, el dean de su iglesia primada y los canónigos de San Justo de Alcalá (1). Grande era el aprecio que el monarca demostraba en esta disposición para con nuestro Cabildo y el muy alto grado en que tenía su discreción. Esta distinción demostraba que D. Sancho no olvidaba la villa de Alcalá, aun para los asuntos de su vida privada: pero él, que concediera los privilegios de que queda hecho mérito; que en 29 de enero de 1291, mandaba desde Toledo que los vasallos de la dignidad, no fuesen convenidos en primera instancia, sino ante los jueces de su fuero, y en apelación ante el Arzobispo ó Vicario: que en 20 de marzo de 1292, desde Burgos esenciona de tributos, sino es en la moneda forera, á los cofrades, que llamaban *coronados*, casados con doncellas ó viudos de ellas, los cuales iban á las funciones de iglesia vestidos de sobrepelliz que se colocaban encima de su traje comun (2). Comprendiendo que de nada le servirían á Alcalá los honores y privilegios de que ya gozaba, sino reunía la instrucción que esos mismos honores demandaban,

(1) Moez de Yturbe dice: Y aunque despues de la restauracion de España, y donacion que izo desta Ciudad el Señor Enperador D. Alonfo el VII no se halle memoria tan espresa del Obispado Complutense, no parece, le faltó alguna parte desta gloria antigua. Pruébase esto del testamento del Señor Rey D. Sancho, que cita Salazar de Mendoza, en la vida de San Ildefonso cap. 3. fol. 6. otorgado año de 1285, en que dice, que fu sepultura, como tiene dispuesto, se determine con el parecer del Señor Arcobispo de Toledo, Dean de fu Iglesia Primada, y Canónigos de San Justo de Alcalá; dice: «Mandamos que nos entierren en el lugar, que Nos ordenamos, con D. Gonzalo Arcobispo de Toledo, con el Dean D. Miguel Ximenez, é con las Personas, é Canónigos, que mas moran en S. Justo de Alcalá.»

(2) A principios del siglo XVIII ya no los habia en Alcalá, pero sí en Santorcaz.

y acogiendo las insinuaciones de D. Garcia Gudiel, pensó en la manera de remediar la falta, de suerte que al propio tiempo fuesen útiles los estudios que pensaba establecer, á los complutenses, lo fuesen á los ciudadanos de la comarca. Y con efecto, ¡en tanto que el rey de Aragon cansado de su esposa Doña Isabel, conferenciaba en Yunquera con el rey de Nápoles en mucho secreto, pero cuyo objeto llegó á traslucirse era la restitucion de Sicilia, y sobre todo el casamiento de él con Blanca, hija del rey Carlos!; D. Sancho de Castilla fundaba los estudios universitarios de Alcalá en 1293, en virtud de un privilegio suyo dado en Valladolid, cuyo original debe conservar la iglesia de Toledo: estos estudios generales y Universidad habian de gozar de los mismos privilegios y prerrogativas que los estudios de Valladolid.

¡Loor á Sancho el Bravo, fundador de los primeros estudios complutenses!; ¡loor al monarca castellano, que el ruido de las armas que por doquier acompañaba á los reyes de aquella época, no turbó su mente, haciéndole olvidar que solo en la ilustracion descansa la felicidad de los pueblos: y teniendo presente que mas vale instruccion sin libertad, que libertad sin instruccion; no dudó en plantear bajo su poderosa proteccion, los estudios generales de Alcalá, que mas tarde habian de ampliar Carrillo y Cisneros!

¡Loor á Sancho IV, repetimos desde las páginas de nuestra historia!; ¡loor al monarca que así reunia y hermanaba en nuestra villa la nobleza de la ciencia y de la stirpe!

Hase negado por muchos con alguna insistencia y nosotros lo hemos visto en respetables autores, que si bien fueron establecidos por D. Sancho los estudios de Alcalá, no llegaron

á abrirse sus cátedras; mas esto indica que los mantenedores de tal suposicion, no han tenido noticia de un pleito sostenido entre Alcalá y las villas de su tierra, por negarse estas al pago de los maestros de gramática, física y cirugia, sentenciado en 1421 en el castillo de Uceda el dia 16 de junio, en virtud del cual habia de pagarse del fondo de Alcalá, los salarios de los dichos maestros, juntamente con el de los regidores, abogado, procurador y escribano del ayuntamiento; y lo que sobrase, en el reparo de la cerca, muros y cava de la villa, á lo que habia de contribuir el comun y tierra.

En el siguiente año á 22 de febrero, desde Valladolid á instancia del Arzobispo D. Gonzalo Garcia Gudiel, mandó D. Sancho que no fuesen prendidos, ni aun por deudas al rey, los que viniesen á la fêria de Alcalá: el referido Arzobispo que confirmó los privilegios de los infantes de exencion de tributos en Alcalá, añadió en 1295, que los que de sus aldeas viniesen á vivir á la villa, no dejasen de pagar el *Pecho forero*. Tamayo de Vargas afirma que este Arzobispo fué el primer cardenal y Castejon dice que ya habia obtenido esta dignidad el Arzobispo D. Bernardo: el sucesor de Gudiel D. Gonzalo Diez Palomeque, hijo de una hermana de su antecesor en la silla primada; en la villa de Alcalá á doce de octubre, confirmó los del infante de Castilla D. Sancho, el año 1253, y en el que manda además que los fueros que tenia Alcalá la Vieja, los gozase el concejo de la villa para su mejoramiento, concediéndole las penas pecuniarias que le pertenecian, y la dehesa que llamaban de la Huerta; añadiendo que los de Alcalá tuviesen en sus aldeas todos los derechos que gozaban en tiempo de D. Rodrigo, salvo el hacer el padron que

habia de hacerse por los aldeanos, y que el *Pecho* perteneciente al Arzobispo, le cobrasen los Sexmeros.

Por este tiempo corria la noticia, que el rey de marruecos abrigaba el propósito de pasar á España, apoyado por los reyes de Granada; á impedirlo pasaron las fronteras de Andalucía, D. Juan de Lara con sus hijos D. Juan y D. Nuño; empero no fué necesario, toda vez que los árabes no llevaron á efecto sus propósitos. No bien se habia desvanecido tan negra nube cuando se levantó otra por el infante D. Juan, hermano del rey; el monarca, como quiera que temiese que en union del de Portugal queria perturbar la paz, mandó salir á aquel del reino, y en una nave se pasó á Tánger. El rey de Marruecos aprovechando el descontento del infante recibióle con ostentacion y cortesia, y tratándole á gran regalo consiguió de él que capitaneando cinco mil ginetes pasase á combatir á Tarifa. Mandaba aquella plaza rodeada de murallas fuertísimas, Alonso Perez de Guzman, natural de Leon, hijo de D. Pedro de Guzman y de Doña Teresa Ruiz de Castro; (1) quien despues de haber servido á los moros, volvió á las órdenes del rey.

(1) No podemos menos de reproducir en esta nota lo que el ilustre D. Manuel José Quintana en su biografía de Guzman el Bueno, nos dice de los motivos que á aquel ilustre patricio le impulsaron á ponerse á las órdenes de Aben Jucef, si bien con la condicion de que no habia de mandarle contra el rey de Castilla ni contra ningun príncipe cristiano. Habiase convertido en amargas séries de desventuras, la vida de Alfouso; los moros de Granada ayudados por Aben Jucef rey de Fez, invadieron la Andalucía, llevándolo todo á sangre y fuego. D. Nuño de Lara murió en la batalla, y el Arzobispo de Toledo D. Sancho que empeñó un reñido combate, fué derrotado, hecho prisionero y muerto. Quintana añade despues: «Debió en tal conflicto la monarquía su salud á la actividad y acertadas medidas de D. Sancho, hijo segundo del rey, ayudado poderosamente del señor de Vizcaya D. Lopez Díaz de

Fuerte fué la acometida que los árabes hicieron á Tarifa, no sin haber antes tentado la lealtad del alcaide que contestó: *Los buenos caballeros, ni compran ni venden la victória.* Tenia Guzman en poder del infante el hijo mayor, por habersele confiado para que le acompañase á Portugal, y D. Juan en vez de dejarlo allí, lo llevó al Africa. Pensó el infante que

»Haro, que con toda la nobleza castellana bajó al socorro [del mediodía. Con don
 »Lope vino entones Alonso Perez de Guzman, jóven de veinte años, nacido en
 »Leon, de D. Pedro de Guzman, adelantado mayor de Andalucia, y de una noble
 »doncella llamada Doña Teresa Ruiz de Castro.
 »Este fué el mayor combate en que se halló Guzman; y no solo se señaló por
 »sus hechos entre todos, sino que tambien tuvo la fortuna de hacer prisionero al moro
 »Aben Comat, privado de Jucef.
 »En celebridad de este suceso se hizo un torneo en Sevilla delante de la corte,
 »donde, del mismo modo que en la batalla, Guzman se llevó la prez del lucimiento
 »y vizarria. Llegada la noche, el Rey, que no habia presenciado la fiesta, preguntó
 »á sus cortesanos quien se habia distinguido mas en ella; á lo que contestaron mu-
 »chos á un tiempo: *Señor, D. Alonso Perez es el que lo hizo mejor. ¿Cual Alonso*
 »*Perez?* repuso el Rey, porque habia algunos otros del mismo nombre. Entones
 »D. Juan Ramirez de Guzman, hijo del adelantado D. Pedro, que se habia criado
 »en palacio, y que despues sucedió á su padre en la casa de Toral, dijo al monar-
 »ca: *Señor, Alonso Perez de Guzman, mi hermano de ganancia.* Pareció mal
 »esta razon á todos, y mas que á nadie á Guzman, que creyó ver motejada en ella
 »la ilegitimidad de su nacimiento, porque entones llamaban hijos de ganancia á los
 »que nacia de mujeres no veladas, y su madre no lo habia sido. Viéndose pues
 »sonrojado delante de los Reyes, de las damas y caballeros presentes, respondió mal-
 »enojado: «Decís verdad, soy hermano de ganancia, pero vos sois y sereis de pérdi-
 »da; y sino fuera por respeto á la presencia de quien nos hallamos, yo hos daria
 »á entender el modo con que debéis tratarme. Mas no teneis vos la culpa de ello,
 »sino quien hos ha criado, que tan mal hos enseñó.» El rey, á quien al parecer iba
 »arrojada esta queja, dijo entones: «No habla mal vuestro hermano, que asi es
 »costumbre de llamar en Castilla á los que no son hijos de mujeres veladas con sus
 »maridos.—Tambien es costumbre de los hijosdalgo de Castilla, replicó él, cuan-
 »do no son bien tratados por sus señores, que vayan á buscar fuera quien bien les
 »haga: yo lo haré así, y juro no volver mas hasta que con verdad me pueda llamar
 »de ganancia. Otorgadme pues el plazo que dá el fuero á los hijosdalgo de Casti-
 »lla para poder salir del reino, porque desde hoy me desnaturalizo y me despido de
 »ser vuestro vasallo.» «Quiso reducirle el rey, mas siendo vanos sus esfuerzos, hu-
 »bo de concederle el plazo que le pedia, en el cual Guzman vendió todo cuanto ha-

aquella presa le abriría las puertas de Tarifa, y como hiciera con la alcaidesa de Zamora, pretendió hacer con Guzman. Al ver á su hijo que le ofrecian en holocausto sino franqueaba la puerta de la plaza, los ojos del padre se llenaron de lágrimas; pero el honor, el deber, la salud de la pátria y la fé jurada, vencen la naturaleza y prorrumpe: *No enjendré yo hijo, para que fuese contra mi tierra; antes enjendré hijo á mi pátria para que fuese contra todos los enemigos de ella. Si D. Juan le diese muerte, á mi dará gloria, á mi hijo verdadera vida, y á él eterna infamia en el mundo y condenacion eterna despues de muerto. Y para que vean cuan lejos estoy de rendir la plaza y faltar á*

»bia heredado de sus padres y adquirido por sí mismo en la guerra, y se salió »de Castilla acompañado de algunos amigos y criados, en todos treinta, que quisieron seguir su fortuna.»

Quando los desaciertos, inconstancia é irresolucion de Alfonso el Sabio, unido á los errores que cometió con la alteracion de moneda, la aceptacion del imperio é intento de variar la sucesion del reino y el proyecto de desmembrar el reino de Jaen para darle á uno de sus nietos, hizo estallar la revolucion, y en Valladolid los ricos-hombres en union de D. Sancho declararon inhabil de administrar y gobernar el reino al legislador de Castilla. Grandes y pequeños, los prelados, sus hijos, su esposa y todas las ciudades menos Sevilla, abandonaron al desdichado monarca. En tan grave apuro y acordandose de Guzman, le escribió demandando su auxilio una celebérrima carta que por ser citada por casi todos los historiadores, pues encierra una insigne leccion así para los principes como para los hombres, queremos reproducir en esta nota, con la cual nuestros lectores conocerán por completo los motivos del alejamiento y vuelta á su pátria del héroe de Tarifa.

«Primo D. Alonso Perez de Guzman: La mi cuita es tan gran, que como cayó »de alto lugar, se verá de lueñe; é como cayó en mi, quera amigo de todo el mundo, en todo él sabrán la mi desdicha é afincamiento, que el mio fijo á sin razon me »face tener con ayuda de los mios amigos y de los mios perlados; los cuales, en lugar de meter paz, no á exceso ni á encubiertas, sino claro, metieron asaz mal. »Non fallo en la mia tierra abrigo, nin fallo amparador ni valedor, non me lo mereciendo ellos, sino todo bien que yo les fice. Y pues que en la mia tierra me »fallece quien me habia de servir é ayudar, forzoso me es que en la agena busque »quien se duela de mí: pues los de Castilla me fallecieron, nadie me terná en mal »que yo busque los de Benamarin. Si los mios hijos son mis enemigos, non será en-

mi deber, allá vá mi cuchillo, si acaso les falta arma para completar su atrocidad. Dicho esto sacó el que llevaba en la cintura y lo arrojó al campo, retirándose al castillo. La noticia del heroísmo de Guzman llena al instante toda España, y el rey D. Sancho la recibe en Alcalá de Henares, donde se encontraba á la sazón enfermo: desde aquí le escribió demostrándole su agradecimiento, comparándole con Abraham, confirmándole en el renombre de Bueno que el pueblo en general le daba por su virtud, y mandándole viniese á verle, pues su dolencia no le permitía ir á buscarle como era su deseo (1). D. Alonso cuando se vió libre de los innumerables

»de mal que yo tome á los mis enemigos por fijos; enemigos en la ley, mas non por »ende en la voluntad, que es el buen rey Aben Jucef, que yo le amo é precio mucho, »porque él non me despreciará ni fallecerá, ca es mi atreguado é mi apazguado. Yo »sé quanto sodes suyo, y quanto vos ama, con cuanta razon, é quanto por vuestro »consejo fará. Non miredes á cosas pasadas sino á presentes; cata quien sodes é del »linage donde venides, é que en algun tiempo vos faré bien; é si lo vos non ficiese, »vuestro bien facer vos lo galardonaré; que el que face bien nunca lo pierde. Por »tanto, el mio primo Alonso Perez de Guzman, faced á tanto con el vuestro señor »y amigo mio, que sobre la mia corona mas averada que yo he, y piedras ricas que »ende son, me preste lo que el por bien tuviere; é si la suya ayuda pudieredes alle- »gar no me lo estorbedes, como yo cuido que non faredes; antes tengo que toda la »buena amistanza que de él vuestro señor á mi viniere será por vuestra mano; y la »de Dios sea con vusco. Fecha en la mia sola leal ciudad de Sevilla, á los treinta »años de mi reinado y el primero de mis cuitas. El Rey (1282).»

Guzman presentó al rey moro la corona que habia de ser como prenda del auxilio que se demandaba; el moro le dijo: Vé, y lleva á tu señor sesenta mil doblas de oro para que de pronto se socorra; consuélate y ofrécele mi ayuda, y vuélvete luego para conmigo. La corona del rey quiero que quede aquí, no en prendas, sino para memoria continua de su desgracia y mi promesa. Guzman volvió á su patria cumpliendo así aquella promesa de no regresar sino cuando pudiese ser llamado verdaderamente de ganancia. Despues de este suceso volvió Guzman al Africa cuando el rey moro se retiró de Castilla, prestado que hubo su auxilio al rey, si bien sin éxito, donde permaneció hasta la muerte de Aben Jucef en que tornó definitivamente á España en 1291, reinando ya D. Sancho hijo de Alfonso el Sabio.

(1) Esta célebre carta que guardan en sus archivos los duques de Medina Si-

amigos, magnates y parientes que de todas partes del reino acudieron á felicitarle al par que á darle el pésame; partió para Castilla, y en el camino las gentes salian á su encuentro y en los pueblos por las calles le señalaban con el dedo y le mostraban á sus hijos como modelo de honradez, y las doncellas pedian licencia á sus padres para saciar sus ojos en ver á tan distinguido varon: de esta suerte llegó Guzman el Bueno á la villa de Alcalá de Henares, donde se encontró que en la puerta del Vado le esperaba toda la corte, con el rey D. Sancho á la cabeza, quien al recibirle le presentó á los donceles y caballeros que estaban presentes y les dijo: *Aprended caballeros, á sacar labores de bondad; cerca teneis el dechado.* A estas palabras de favor, siguieron infinidad de mercedes y privilegios, haciéndole donacion para sí y sus sucesores, de la tierra que costea la Andalucia entre las desembocaduras del Guadalquivir y Guadalete.

Agravada la dolencia del rey, se hizo llevar en hombros hasta Toledo, pero de nada le sirvió el cambio de clima, falleciendo el dia veinte y cinco de abril del dicho año 1295. De este rey dice Mariana: Fué igual á los príncipes mas señalados en fortaleza, justicia y prudencia; grandemente astu-

donia es como sigue:

Primo D. Alonso Perez de Guzman: Sabido habemos lo que por nos servir habeis fecho en defender esta villa de Tarifa de los moros, habiéndoos tenido cercado seis meses y puesto en estrecho y afincamiento. Y principalmente supimos y en mucho tubimos dar la vuestra sangre y ofrecer vuestro hijo primogénito por el mi servicio y del de Dios delante, y por la vuestra honra. En lo uno imitasteis al padre Abraham, que por servir á Dios le da él su hijo en sacrificio; y en lo leal quisisteis semejar la sangre de donde venides; por lo cual merecedes ser llamado *el Bucno*, y yo ansi vos los llamo, y vos ansi vos llamaredes de aqui adelante. Ca justo es que el que face la bondad tenga nombre de Bueno, y no finque sin galardón de su buen

to y sagaz; en muchas cosas y en muchas partes dejó rastros de crueldad, falta que le hizo odioso á los presentes, y su memoria poco agradable á los de adelante. Reinó once años y cuatro días.

Así terminaba el siglo XIII en él que se cimentaba la futura gloria del pueblo complutense, que en tiempos del Cardenal Cisneros, habia de llegar á la meta de su ventura y prosperidad, siendo la admiracion del mundo civilizado y científico, que aun no se ha convencido que estudios de tan gloriosa historia, de tan remota antigüedad como los establecidos en Alcalá, hayan sido arrebatados á la capital de donde si es fuerza confesar que ha dado á la pátria talentos de primera fuerza, es indudable que supera el número de los perdidos por no continuar en su casa solariega la universidad complutense. ¡Oh! si el Cardenal Cisneros volviese á la vida, cual tacharia de ingrato al pueblo español, que no ha querido conservar su instituto donde él le instaló: ¡Cisneros que llevó triunfante los pendones españoles á Oran y Mazalquivir: que sostuvo incólume el principio de autoridad contra injustas pretensiones; que dotó á su pátria del primer liceo literario: no ha merecido del siglo XIX que se conserve su celeberrima universidad, el mejor monumento que á su memoria po-

fecho y á los que mal hacen les tollán su heredad y hacienda. Vos, que tan gran ejemplo y lealtad habeis mostrado y habeis dado a los mis caballeros y a los de todo el mundo, razon es que con mis mercedes quede memoria de las buenas obras y hazañas vuestras, y venid vos luego a verme; ca si malo no estobiera y en tanto afinamiento, nadie me tollera que no vos fuera a ver y socorrer. Mas haredes conmigo lo que yo no puedo hacer con vosco, que es veniros á mi, porque quiero hacer en vos mercedes que sean semejables a vuestros servicios. A la vuestra buena mujer nos encomendamos la mia é yo, y Dios sea con vosco.—De Alcalá de Henares a 2 de enero, era de mil y trescientos y treinta y tres años.—*El Rey.*

dia sostener el pueblo español! Quien sabe, quizá algun dia vuelvan á servir las Cátedras y el Paraninfo complutense, para dar cabida en sus ámbitos á las huestes de la ciencia, que yacen desterradas de la casa paterna. Los estudios de Sancho el Bravo aumentaron la vida y lozania de nueva Alcalá, cuyo vecindario habia crecido considerablemente, no siendo el pueblo judío el que menor núcleo de vecinos contaba en la villa.

La calle Mayor y lo que hoy se denomina barrio de la Estacion, ó sean todas las calles comprendidas á la derecha de la ronda de San Bernardo á la puerta de Mártires, se hallaba ocupado por la poblacion hebráica, la que constituía una verdadera *aljama* ó judería de las mas importantes, formando su concejo constituido por los viejos, los adelantados y los cabezas de familia, quienes era de su competencia todos los asuntos del municipio; ellos hacian el reparto y cobranza de los impuestos y sus encargados recibian el nombre de *cogedores*, acompañados de los representantes del gobierno real llamados *personeros*. Sus decisiones eran infalibles, si bien la ejecucion pertenecia al *albedí*, prefecto que era nombrado por los reyes ó los arzobispos. Tenian asimismo tribunales de diversas categorias, juzgando en primera instancia los *hedines*, ó adelantados segun las leyes cristianas; veian en segunda los *dayanes* ó *rabbies*, que representaban en las alzadas á los magnates, obispos ú otros que tuviesen á su cargo una aljama: estos magistrados se llamaban *Viejos Mayores*: á los *hedines* correspondia la ejecucion de los fallos del tribunal, siendo inapelable el suyo en asuntos que no excedieran de cinco sueldos, la formacion de los procesos correspondia á los *escribas*; y los judios para los pleitos mistos ó sea

los habidos con católicos, necesitaban nombrar sus *personeros*. En Alcalá tenia la sinagoga como todas las constituidas ó consideradas como tales, su escuela *talmúdica*, que como es sabido ejercia la autoridad suprema el *Rabb Mayor*, cuidando de la enseñanza los *rabbies* ó *rabinos*, teniendo á su cargo las ceremonias del culto el *cohenim*. El rey nombraba el *Rabb Mayor*, siendo el magistrado supremo el *Gaon* ó *Nassi*, que observando lo prescrito en el *Talmud*, cuidaba de la integridad de las leyes civiles y religiosas. Tal era la constitucion de las aljamas ó juderias, á las que se permitia el uso de estos derechos con tal de que se acomodasen á ciertas prácticas esterioreas propias de tan amplia tolerancia. De la existencia del pueblo judío en nuestra villa, poseemos algunas verídicas noticias, debidas á instrumentos públicos otorgados en esta poblacion, y á las que nos suministra D. José Amador de los Rios, en su obra *Estudios sobre los judios*, y en la muy brillante historia que de los mismos ha escrito. Habitaban los isrraelitas como queda dicho, la calle Mayor, cuyos soportales se hallaban sostenidos por postes de madera y correspondiendo á su vuelo tenian todas las casas un corredor ó galeria con balaustrada de madera, de suerte que la fachada de las mismas quedaba á la parte interior de las galerias ó sea á plomo de las puertas de entrada. En esta forma existió la calle hasta los tiempos del arzobispo Tenorio, que substituyó los maderos por el poste redondo que aun hoy en su mayoria sostienen los voladizos, y cerró de fábrica los corredores, de los que en principios de este siglo pero con grandes puertas, se conservaban algunos en la Plaza Mayor. En el número 49, esquina á la hoy Cármen Calzado, tenian sus tiendas la familia del

Rabbi Yuz-Alvo y sus hermanos Joseph Simuel y su padre D. Juda-Alvo; el referido Rabbi Yuz-Alvo se tornó cristiano y se llamó Alonso Nuñez, según escritura de primero de marzo de 1490: las tiendas eran muy pequeñas y debieron pertenecer al cambio de moneda ó comercio de objetos de gran valor, pues de otra suerte difícilmente hubieran tenido para su sustento, con lo que allí se podía almacenar.

A mediados del siglo XIV alzábanse dos sinagogas, una en la calle de Santiago cercana á Capuchinos, y cuya área se cree por algunos ser la que ocupa la parroquia de Santiago, pero en este sitio se levantó la mezquita moruna: la otra sinagoga que debía ser la principal y mas antigua, se hallaba edificada en la actual casa número diez de la calle del Carmen Calzado, si bien su fachada principal se elevaba en la parte posterior de la indicada casa, ó sea en el corral llamado de la Sinagoga, que tiene su entrada por la calle Mayor, frente al hospital. Las bóvedas del templo judío se conservaban en parte en el año 1859 forjadas de broza, cubiertas de yeso blanco, pero sin cañizo ni tableta, en esta sinagoga, es de presumir se hacían los nombramientos de los jueces mayores, como se hizo en el año 1395 en favor de Maestro Pedro, el sábado siete del mes de agosto, cuyo documento que se conserva en la iglesia primada, se encabeza en esta forma:

«En Alcalá de Fenares, sábado syete días del mes de
 »Agosto, año del nascimiento de Nro. Salvador Jhu. Xpo.
 »de mill é trescientos é noventa é cinco años, este día den-
 »tro de la Sinoga Mayor de los judios desta dha. villa, es-
 »tando y juntos en la dha. sinoga en oracion larga gente de
 »los judios de la dha. villa, en presencia de my el Notario

»público é testigos yuso escriptos, que á esto fueron presentes, llamados é rogados, pareció y en la dha. Sinoga »Maestro Pedro, ffesico de nro. Sennor don Pedro, Arco- «bispo de Toledo, é mostró é fíco leer por my, el dho. No- »tario en presencia de los dhos. judíos, una carta del dho. »Sennor Arcobispo, escripta en papel é firmada de su nom- »bre é seellada con su seello pontifical en las espaldas, segunt »que por ella parecia (1).»

Leido que fué el nombramiento por el notario, el Maestro Pedro requirió á los presentes para que guardasen y cumpliesen lo mandado, recibéndole por su alcalde ó juez mayor; usó de la palabra el judío y vecino de nuestra villa Abraham Aben-Xuxen, diciendo que á nombre de la Aljama prestaba obediencia á lo ordenado *pero que la dicha carta*

(1) El tenor del nombramiento continua como sigue:

D. Pedro, por la gracia de Dios Arcobispo de Toledo, Primado de las Españas, Chanceller mayor de Castilla, confiando de la bondad é buena disposicion de vos, Maestro Pedro, mio ffesico, é por vos ffaser bien, é mas porque entendemos que sodes tal que nos daredes buena cuenta é recabdo de lo que vos encomendase- mos, ffasemos vos nro. *Alcalde é Juez Mayor* de todas las nuestras aljamas de los judios de todas las nuestras villas é lugares del nro. Arcobispado, para que por Nos conoscades, oyades, libredes, determinedes todos pleytos, demandas é quéstiones é debates, que agora son é de aqui adelante esperan ser, en quálquier manera, sobre qualesquier de los dhos. nros. judios, sobre qualesquier cosas que sean, asi mayores como menores, é en otra manera qualquier; é los libredes é determinedes en la manera que fallasedes por ley é costumbre é usos de los dhos. judios, asy por sentencia ó sentencias interlocutorias como definitivas, como en qualquier otra manera que devan ser libradas; é levedes á devida execucion la sentencia ó sentencias, que entre los dhos. nros. judios diesdes. E otrosy, para que por nos oyades todas las apella- ciones, que qualquier ó qualesquier de los dhos. nros. judios interpusieren de quales- quier otros sus jueces judios, en qualquier manera; é los libredes é determinedes en la manera que falláredes por derecho, segunt ley é costrumbre é usos de los dhos. judios. É para que usedes de la nra. jurisdiccion entre los dhos. nros. judios, asi mandándoles por vuestras cartas como levando todas vuestras sentencias á execu- cion, cada que lo devades facer de justicia é derecho; é para facer todo lo que dho.